



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA

ESCUDO
CIUDADANO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**



ITSON
Educar para
Trascender

Hermosillo, Sonora a 06 de mayo de 2016

SONORA
UNIDOS LOGRAMOS MAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA ESCUDO CIUDADANO, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO, EL LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN PABLO ACOSTA GUTIÉRREZ, COORDINADOR ESTATAL DE VINCULACIÓN, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ITSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. JAIME GARATUZA PAYÁN, VICERRECTOR ACADÉMICO, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se establece como Eje Estratégico I, Sonora en Paz y Tranquilidad "Gobierno Garante del Estado de Derecho, la seguridad y la paz social", como tercer reto "Fortalecer la seguridad pública y promover la participación ciudadana para la prevención del delito", que contempla como Estrategias: Implementar un modelo integral de prevención social del delito enfocado a la ciudadana, cuyas líneas de acción son las siguientes: Implementar la transversalidad de las acciones de gobierno, para acompañar e integrar a la sociedad civil en la prevención del delito; fomentar la participación social centrada en la cooperación entre el gobierno y sociedad, haciendo al ciudadano el objeto central de las políticas públicas en seguridad y prevención; mejorar los mecanismos de participación ciudadana en los programas de Gobierno; promover el fortalecimiento de la educación cívica, la construcción de valores y el desempeño del buen ciudadano; promover el respeto y la tolerancia de los derechos, valores, cultura e ideología de la población vulnerable.

II.- La Ley de Seguridad Pública, en su artículo 2º, establece entre otras cosas, que el Sistema Estatal de Seguridad Pública también contará con un Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, el cual deberá contener: I. El diagnóstico de los factores criminógenos; II. Las bases de la participación de la comunidad en la ejecución del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano; III. Los mecanismos de evaluación de las acciones que se llevan a cabo; y IV. La previsión de recursos que resulte necesaria.

III.- Igualmente, la mencionada Ley en su artículo 3º, establece entre otras cosas, que se entiende por seguridad pública la función a cargo del Estado y los Municipios, tendientes a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, las libertades, la paz y el orden público; señalando que las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, en la que también intervendrán, coordinándose los sistemas educativos, de salud, protección civil, de saneamiento ambiental, o cualquier otro que coadyuve en la preservación de la seguridad pública.

IV.- La referida Ley en su artículo 73, establece como política pública el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, el cual buscará contrarrestar los factores criminógenos e impulsar una vida comunitaria en armonía y tranquilidad, a través de la promoción de la cultura, de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y el derecho

fe j

de los sonorenses a una vida libre de adicciones y violencia, sustentándose en tres ejes fundamentales: I. La transversalidad de sus acciones y programas; II. La participación activa de la comunidad y; III. La publicación de la información delictiva georreferenciada.

V.- Atendiendo las disposiciones del artículo 74 de la multicitada Ley, el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, deberá incluir dentro de sus subprogramas como mínimo: Mecanismos para incorporar contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y de desarrollo integral de la familia; Mecanismos enfocados a la prevención de la violencia en todos los ámbitos, incluyendo la que afecta a comunidad, los jóvenes, a los niños y niñas y a los adultos mayores, así como cualquier tipo de violencia que sea ejercida contra personas de grupos vulnerables y mecanismos enfocados a la prevención del consumo de alcohol, drogas y de cualquier otra sustancia adictiva.

Con el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, se busca recuperar la seguridad y la armonía de las comunidades y los habitantes de Sonora, teniendo como componentes: formación, cultura, valores y mecanismos enfocados a la prevención de adicciones; infraestructura física y social; coordinación y comunicación social y comunidades seguras.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" declara por conducto de su representante legal:

I.1. Que el Secretario de Seguridad Pública, Lic. Adolfo García Morales, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, nombramiento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocado y acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6° de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como el artículo 5° del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 3, Sección I, Tomo CLXXXVIII, de fecha 11 de julio de 2011.

I.2. Que para los efectos del presente Convenio el domicilio de "LA SECRETARÍA" es Blvd. Luis Encinas y Paseo de las Praderas N° 400, colonia Valle Verde, C. P. 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.-Declara "EL ITSON" por conducto de su Rector:

II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

II.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

II.3. Que su Rector, el Dr. Javier José Vales García, está facultado para celebrar el presente Convenio, conforme a lo previsto por los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.

II.4. Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

II.5. Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Que con fin de cristalizar la coordinación y lograr los objetivos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, con el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que se promueven en el marco del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, con la transversalidad de las dependencias de la administración pública estatal.

Los anexos técnicos (o acuerdos específicos) describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos anexos, que serán instrumentos operativos del presente Convenio.

Segunda.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "EL ITSON" y "LA SECRETARÍA" se comprometen de manera conjunta a aportar, en medida de sus posibilidades, recursos financieros, materiales, infraestructura y/o humanos para lograr las acciones que de acuerdo a sus atribuciones les permitan contribuir a los fines de la seguridad pública, tendientes a la prevención

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature at the top, a vertical line with a hook in the middle, and another signature at the bottom right.

del delito de acuerdo a el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, en los términos que se establezcan en el Anexo Técnico correspondiente.

Por su parte, "EL ITSON" se compromete a canalizar a estudiantes que cubran los requisitos necesarios para realizar el servicio social y/o prácticas profesionales, de las divisiones y departamentos que la conforman, que resulten útiles para contribuir a los fines señalados en el antecedente III del presente Convenio.

Asimismo, "EL ITSON" se compromete a reconocer como válido el servicio social y/o prácticas profesionales que los estudiantes de los diferentes perfiles profesionales presten para lograr los objetivos del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia Escudo Ciudadano, siguiéndose las normas que para ellos se encuentren establecidas.

Finalmente, "LA SECRETARÍA" se compromete a ubicar a los estudiantes que realicen su práctica profesional y/o servicio social de acuerdo al perfil de egreso del programa educativo que le corresponda, asegurando en todo momento la integridad física de los prestadores y/o practicantes.

Tercera.- "LAS PARTES" convienen en que los eventos que se programen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, serán conforme a la logística que en cada caso se determine por cada una de las partes que suscriben el presente documento.

Cuarta.- "LAS PARTES" intervinientes en el presente instrumento jurídico, se comprometen a designar por parte de "LA SECRETARÍA", al Lic. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, y por parte de "EL ITSON", al Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, Dr. Gregorio Belmonte Juárez, quienes fungirán como enlaces responsables facultados para brindar atención respecto al seguimiento de las acciones inherentes a este instrumento, y quienes tendrán atribuciones para resolver las posibles problemáticas que se presenten en el desarrollo de los programas específicos derivados del presente Convenio.

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan que de ser necesario, podrán modificar lo convenido en las presentes cláusulas o ampliar el contenido del Convenio, lo que se deberá asentar por escrito.

Sexta.- "EL ITSON" acepta los estudiantes que brinden su servicio social o práctica profesional a "LA SECRETARÍA" en virtud del presente Convenio, en ningún momento podrán ser considerados como trabajadores o empleados, por lo que no existirá ningún tipo de relación laboral y por lo tanto, no recibirán contraprestación económica alguna por parte de "LA SECRETARÍA", responsabilizándose "EL ITSON" de sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que pudiera suscitarse al respecto por parte de los estudiantes.

Séptima.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y durará hasta el día 12 de septiembre de 2021 o hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo, por lo cual la parte que desea darlo por terminado deberá informar a la otra por escrito su decisión, con 30 días de anticipación.

A

SC 8
K
sp

Octava.- En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen que todo derecho que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio y los específicos que de este deriven, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Novena.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

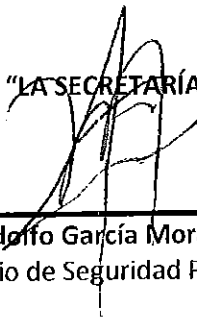
Décima.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

Décima Primera.- "LAS PARTES" convienen que en el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que toda controversia o interpretación derivada de este o de los convenios específicos suscritos al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los responsables operativos designados en la Cláusula Cuarta. En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación; en consecuencia, serán competentes los tribunales de la ciudad de Hermosillo o los de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando la parte demandada, expresamente, al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

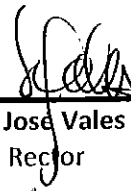
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este convenio, lo firman al calce y al margen de conformidad en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 06 de mayo de 2016.

Por "LA SECRETARÍA"



Lic. Adolfo García Morales
Secretario de Seguridad Pública

Por "EL ITSON"



Dr. Javier José Vales García
Rector



Lic. Juan Pablo Acosta Gutiérrez
Coordinador Estatal de Vinculación



Dr. Jaime Garatuz Payán
Vicerrector Académico